



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Ara-
gon, de las dos Sicilias, de Jerusa-
lèn, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Cor-
cega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarbes,
de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Ca-
narias, de las Indias Orientales, y Occidentales,
Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Archi-
duque de Austria, Duque de Borgoña, de Bra-
bante, y de Milàn, Conde de Abspurg, de
Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Viz-
caya, y de Molina, &c. = A los del mi Con-
sejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audien-
cias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Cor-
te, y Chancillerias, Corregidores, Afsistente,
Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios,
y otros Jueces, y Justicias de todas las Ciuda-
des, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y
Señorios; y à todos los Alcaydes, Governado-
res, ò Intendentes de mis Palacios, Alcazares,
Sitios Reales, Casas de Campo, sus Bosques, So-
tos, y Terminos, y demàs Subalternos, Emplea-
dos, y Dependientes de ellos, à quien lo con-
tenido en esta mi Real Cedula toca, ò tocar
puede en qualquier manera: SABED, que por
Real Decreto de diez y ocho de Noviembre del

